

# Reglamento del comité de ética



Con, por y para  
las personas con  
discapacidad.



## ÍNDICE

Introducción	5
Composición	6
Requisitos y nombramiento para ser miembro del Comité de Ética	7
Causas de cese	8
De las personas integrantes	9
Funciones	10
Régimen de funcionamiento	12
Informes y recomendaciones	13
Actualización	14
Aceptación	15
Aprobación y vigencia	16
Tabla de revisiones	17



## 1. INTRODUCCIÓN

Con el fin de garantizar el cumplimiento del Código Ético de Fundación Dfa, el Patronato de Dfa ha decidido constituir un Comité de Ética.

El Comité de Ética es el órgano competente colegiado, deliberativo, independiente, multidisciplinar, participativo y de carácter consultivo que desarrollara sus funciones, con plena transparencia sobre materias y actuaciones relacionadas con el Código Ético de Fundación Dfa, así como a todos los códigos y protocolos que de él dimanen y que forman el marco ético de Dfa (en adelante el Marco Ético).

Así mismo, es el órgano competente de asesorar y resolver cuantas consultas se presenten sobre violación de los principios generales de funcionamiento de Dfa. Sus criterios interpretativos deberán tener en cuenta lo dispuesto en la Misión, Visión, Valores y en el código ético de Dfa y de todos los que de él emanan.

El presente reglamento establece las normas de funcionamiento del Comité de Ética de Dfa.

El Comité de Ética es un órgano independiente que asesora al Patronato de Fundación Dfa.

## **2. COMPOSICIÓN**

El Comité de Ética estará integrado por, al menos, 3 miembros y como máximo 5 sin vinculación laboral alguna con Dfa. Incluirá profesionales de reconocido prestigio, comprometidos con una actuación ética, respetuosa con el individuo y con el entorno y seleccionados de acuerdo a los requisitos establecidos en el presente reglamento.

El Comité de Ética podrá incorporar personas que realicen funciones de asesoría técnica, que por sus conocimientos o experiencia profesional resulten necesarios para el mejor ejercicio de las funciones del Comité. Su participación se limitará al asesoramiento en las materias concretas para las que fuera requerido.

En este caso, la opinión técnica que se derive del citado asesoramiento deberá plasmarse en un informe emitido por quien hubiera realizado las funciones de asesoría técnica.

### **3. REQUISITOS Y NOMBRAMIENTO PARA SER MIEMBRO DEL COMITÉ DE ÉTICA**

Las personas integrantes del Comité de Ética deberán ser personas de reconocido prestigio, con una trayectoria que ponga de manifiesto su compromiso, su conducta y conocimiento del comportamiento ético.

No podrán ser miembros del Comité de Ética las personas pertenecientes a los órganos directivos de Dfa o miembros de la plantilla de Dfa.

Las personas integrantes del Comité de Ética serán nombrados por la Permanente del Patronato de Dfa de entre los candidatos propuestos conforme a lo dispuesto en este reglamento.

El nombramiento de las personas integrantes del Comité de Ética se hará por un periodo de cuatro años. Transcurrido ese periodo, seguirán siendo miembros del Comité de Ética en funciones hasta el nombramiento de los nuevos miembros. Podrán continuar en el cargo por tantos periodos como designe el Patronato.

Las personas propuestas para integrar el Comité de Ética deberán aceptar expresamente su nombramiento y renovación, así como el acuerdo de confidencialidad.

La propuesta de las sucesivas candidaturas se elevará al Patronato a través de la persona que ejerza la presidencia del Patronato.

El Comité de Ética tendrá una Presidencia que será elegido de entre las personas integrantes del propio órgano.

## 4. CAUSAS DE CESE

Las personas integrantes del Comité de Ética cesarán por las siguientes causas:

- Transcurso del plazo de duración del cargo, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior.
- Renuncia al cargo.
- Imposibilidad para el ejercicio de sus funciones.
- Incompatibilidad sobrevenida de sus funciones.
- Incumplimiento grave de sus funciones.
- Incapacidad permanente sobrevenida para el ejercicio de sus funciones.
- Llevar a cabo acciones u omisiones que atenten de forma directa o indirecta contra la finalidad perseguida por el Código Ético.

La renuncia al cargo se dirigirá a la presidencia del Patronato de Dfa con remisión de copia a quien ostente la Presidencia del Comité de Ética, desarrollando sus funciones hasta que se nombre a quien deba sustituirle.



## **5. DE LAS PERSONAS INTEGRANTES**

Las personas integrantes del Comité de Ética, así como las personas que realicen funciones de asesoría técnica, no podrán percibir remuneración, sin perjuicio del derecho a percibir indemnización o compensación por las asistencias a las reuniones dentro de los límites contenidos en la normativa sobre indemnizaciones por razón del servicio.

La pertenencia al Comité de Ética será voluntaria y actuarán con independencia de las entidades o instituciones donde desarrollen sus actividades profesionales.

## 6. FUNCIONES

El Comité de Ética tiene las siguientes funciones básicas:

- La supervisión del cumplimiento y de la difusión interna del Código entre todo el personal de Fundación Dfa.
- La recepción de todo tipo de escritos, relacionados con la aplicación del Código y su remisión a la Permanente del Patronato para que lo gestione para su tramitación y resolución, así como al solicitante.
- La interpretación de las dudas que plantee la aplicación del Código.
- Elegir, de entre sus miembros, a la persona que desempeñará la Presidencia.
- Remitir los dictámenes del Comité de Ética al Patronato y al solicitante del informe con carácter no vinculante para su toma en consideración

En el ejercicio de sus funciones, el Comité de Ética garantiza:

- La confidencialidad de todos los datos y antecedentes manejados y de las actuaciones llevadas a cabo, salvo que por ley o requerimiento judicial proceda la remisión de información.
- El análisis exhaustivo de cualquier dato, información o documento en base a los cuales se promueva su actuación.
- El análisis de la instrucción de cualquier procedimiento de actuación para situaciones de conflictos éticos adecuado a las circunstancias del caso.

Para el adecuado ejercicio de sus funciones, las personas integrantes del Comité de Ética podrán consultar y recabar toda la información que consideren necesaria, con los límites establecidos en la normativa vigente sobre protección de datos.

Al menos una vez al año, el Comité de Ética presentará un informe al Patronato de Fundación Dfa en el que analizará sus actividades y la aplicación del Código Ético y de todo el marco ético dependiente del mismo.

El Comité de Ética puede actuar por propia iniciativa o a instancia de cualquier persona perteneciente a un grupo de interés de Dfa con relación directa e interés legítimo, mediante denuncia realizada de buena fe.

Siendo de naturaleza asesora, el Comité de Etica no tendrá función en los siguientes supuestos:

- Relacionados con denuncias o reclamaciones judiciales o administrativas
- Generar informes periciales.
- Atribuir o distribución de responsabilidades de cualquier tipo a personas, físicas o jurídicas en relación con los temas éticos de la Fundación Dfa
- Atender a cuestiones que no estén relacionadas con la Ética.

## 7. RÉGIMEN DE FUNCIONAMIENTO

El Comité de Ética deberá reunirse en convocatoria ordinaria como mínimo tres veces al año. Las reuniones extraordinarias tendrán lugar cuando así lo decida la Presidencia o lo soliciten, al menos, un tercio de las personas integrantes del Comité de Ética.

La convocatoria se efectuará por la Presidencia, a la que se acompañará el orden del día, así como la documentación precisa, con una antelación mínima de dos días.

Para la válida constitución del Comité, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la asistencia física o telemática de la Presidencia y uno más. Siendo en total al menos de dos de sus miembros.

Los acuerdos del Comité de Ética se adoptarán por mayoría de votos y, en caso de empate, dirime el voto la Presidencia.

Las personas integrantes que discrepen del acuerdo mayoritario podrán hacer constar en el acta, y en su caso en el informe que se emita, su voto particular y los motivos que lo justifican.

A las reuniones del Comité podrán ser convocadas por la Presidencia personas que realicen funciones de asesoría técnica. Su participación se limitará a la presencia en el asunto del orden del día sobre el que deban informar e intervendrán con voz, pero sin voto.

Todas las personas que participen en estas reuniones respetarán el principio de confidencialidad en lo que respecta a la documentación recibida y a la información a la que tengan acceso, preservando asimismo el secreto de sus deliberaciones.

Cada reunión del Comité de Ética quedará recogida en el acta correspondiente, en la que se detallará el orden del día de la reunión, las personas que asistan, los puntos principales de las deliberaciones y los acuerdos adoptados.

## **8. INFORMES Y RECOMENDACIONES**

Los informes o recomendaciones del Comité de Ética se realizarán siempre por escrito y motivados.

Los dictámenes del Comité de Ética serán remitidos al Patronato y al solicitante con carácter preceptivo no vinculante para su toma en consideración.

## **9. ACTUALIZACIÓN**

El Reglamento del Comité de Ética de Dfa se revisará y actualizará periódicamente, atendiendo al informe anual del Órgano de Ética y Cumplimiento, así como a las sugerencias y propuestas que realice el personal de Dfa. El Órgano de Ética y Cumplimiento podrá formular propuestas de mejora o promover la adaptación del Procedimiento en su conjunto.

Cualquier revisión o actualización que suponga una modificación del Reglamento del Comité de Ética de Fundación Dfa, aun cuando venga exigida por la legislación, requerirá la aprobación por el Patronato de Fundación Dfa, previo informe de su Comité de Ética.

## **10. ACEPTACIÓN**

Las personas integrantes de Comité de Ética de Dfa aceptan expresamente las normas de actuación establecidas en el Reglamento.

Las personas que en el futuro se incorporen al Comité de Ética de Fundación Dfa aceptarán expresamente los principios y las normas de actuación establecidas en el Marco Ético de Fundación Dfa y en el presente Reglamento.

## **11. APROBACIÓN Y VIGENCIA**

Este Reglamento del Comité de Ética de Dfa, que sustituye al aprobado con fecha el 28 de octubre de 2020, ha sido aprobado por unanimidad por el Patronato de Fundación Dfa en su reunión 24 de marzo de 2021, entrando en vigor al día siguiente y estará vigente en tanto no se apruebe su modificación.



## 12. TABLA DE REVISIONES

<b>Nivel de revisión</b>	<b>Fecha de edición</b>
Revisión 00	28/10/2020
Revisión 01	24/03/2021

